



GETAFE
AYUNTAMIENTO

Servicios
Sociales

MJOG/lsc

EXpte.: SSO-AYNECB
RECTIFIC-RESOLUCIÓN
AYUD-ORD 6/2021
Ayuda económica
para cobertura de
necesidades básicas

ANUNCIO

Se pone en conocimiento de los interesados, que con fecha 13 de abril de 2021, la Concejala Delegada de Bienestar Social y Cooperación ha dictado la siguiente:

“RESOLUCIÓN RECTIFICACIÓN ERROR MATERIAL CONCESIÓN AYUDAS ECONÓMICAS COBERTURA NECESIDADES BÁSICAS

En uso de las facultades que me han sido delegadas por Decreto de Alcaldía de fecha 26 de noviembre de 2020 y, de conformidad con lo preceptuado en el art. 2 del Reglamento para la concesión de prestaciones sociales de carácter económico de este Ayuntamiento (BOCM 3 de febrero de 1999); visto el informe propuesta emitido por la TMAE Coordinadora de Servicios Sociales de fecha 13 de abril de 2021, relativo a la existencia de error material en la relación nº 6/2021 adjunta a mi resolución de fecha 8 de abril de 2021, sobre concesión de ayudas familiares para cobertura de necesidades básicas; y de conformidad con el art. 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas,

HE RESUELTO:

Rectificar mi resolución de fecha 8 de abril de 2021, sobre concesión de ayudas familiares para cobertura de necesidades básicas, en la relación nº 6/2021 adjunta, y ello en el siguiente sentido:

Donde dice:

“NIE Y5080224K, OCHOCIENTOS EUROS (800,00 €), EN CONCEPTO DE ALQUILER, A ABONAR A NIE Y5080224K”

Debe decir:

“NIE Y5080399N, OCHOCIENTOS EUROS (800,00 €), EN CONCEPTO DE ALQUILER, A ABONAR A NIE Y5080224K”

La presente resolución se notificará a los interesados mediante publicación en el Tablón de Anuncios alojado en la sede electrónica del Ayuntamiento, por razones de interés público, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 45.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.”

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes, o directamente recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, en el plazo de dos meses, contados ambos desde el día siguiente al del recibo de esta notificación.

En el supuesto de optarse por interponer recuso potestativo de reposición, si no se notificase su resolución en el plazo de un mes, se entenderá desestimado y podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de seis meses contados desde el día siguiente a aquel en que deba entenderse presuntamente desestimado.

LA JEFA DE LA OFICINA DE LA JUNTA DE GOBIERNO